



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	050579 31 03 001 2023 00039 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RAUL HOMERO SIERRA GIRALDO
Demandado	POLICLINICO MAGDALENA MEDIO Y CIA S.A.S
Providencia	2023 – S 340
Asunto	Requiere constancia entrega mensaje

1. El demandante remitió, con copia al correo electrónico del despacho, la notificación personal al demandado a la dirección electrónica [pomaberrio@edatel.net.co](mailto:pomaberrio@edatel.net.co)<sup>1</sup>, conforme las reglas del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. En ese sentido, el inciso 3 del mentado artículo dispone que *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*, echándose de menos el acuse de recibido o la constancia de entrega del mensaje por parte de POLICLINICO MAGDALENA MEDIO Y CIA S.A.S, por lo tanto, se REQUIERE al actor para aportarlo so pena de no convalidar la notificación efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:  
Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8595b7268885ef7ab0a8b3528b23335154ff1d23789503230efd1ccfd5557c8b**

Documento generado en 25/09/2023 04:47:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Corresponde a la registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal